



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019-00363– 00.

Asunto: 1) Niega emplazamiento.  
2) Remite expediente.

Armenia, 12 julio 2021.

1. En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante ([pág. 78-88 doc. 2-3-4-5) en cuanto a se disponga el emplazamiento, el Juzgado la niega teniendo en cuenta:

1.1 Obran dentro del expediente las resultas de citación para notificación de la demanda al ejecutado (pág. 19-23, 27-30 doc. 01), las cuales llegaron con la observación que la persona a notificar no reside no labora.

1.2 Revisado el escrito de la demanda en el acápite de notificaciones se observa que el ejecutante informó correo electrónico del ejecutado, sin que se observe dentro del expediente que se haya surtido la notificación a dicha dirección.

Por tanto, se tiene que la parte ejecutante no ha agotado en debida forma la notificación personal por los medios indicados en la demanda, por tanto la solicitud no cumple con lo dispuesto en el art. 293 del CGP.

2. Atendiendo la solicitud realizada por la abogada Alexandra M. Sossa Pescador (pag. 82-83 doc 03) quien se encuentra debidamente autorizada para revisar el expediente y atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se dispone la remisión de la copia del expediente de manera digital al correo electrónico alexandra.sossa553@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá link del (los) proceso (s) al correo electrónico del ejecutante.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.  
/Ljrp

Se notifica por estado el 13 julio 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7e783cd82533b64611a21c4caac82d63ac392da71e2da4151afae1c656646fb**

Documento generado en 12/07/2021 07:47:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**